

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA Nº 1019 /2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" que en su el artículo 10º invita a las provincias a adherir a la norma; las adhesiones realizadas en tal sentido por los distintos municipios de la provincial de Córdoba y la imperiosa necesidad de contar con las herramientas necesarias para combatir la violencia de género desde todos los niveles del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de enero de 2019, mediante el Decreto 38/2019, se promulgó la Ley N° 27.499, en conmemoración a Micaela García, militante feminista de 21 años quien fue violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

La norma dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local, en la temática de género; siendo la autoridad de aplicación el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), según lo establece su artículo 3º.

Su artículo 10º invita a las provincias a adherir a la misma, por lo que, en el marco de los múltiples y reiterados hechos de violencia de género, los que constituyen un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz social, presentamos este Proyecto de ordenanza adhiriendo a la ley 27.499, promoviendo así desde Ballesteros acciones tendientes a asegurar el goce y ejercicio pleno de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre la materia.

Que entre los tratados con jerarquía constitucional (art. 75° inc. 22° de la Constitución Nacional) se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificada por Ley N° 23.179 del año 1985) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

"Convención de Belem do Pará" (aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Ratificada por Ley Nº 24.632 del año 1996).

Que en el orden nacional el 01/04/2009 se promulgó la Ley 26.485 "Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales"; adhiriendo nuestra provincia a la misma mediante la Ley 10.352.

Que nuestra provincia cuenta con: la Ley 9.283 de Violencia Familiar habiendo sido una de las pioneras en la creación de juzgados específicos, modificada por la Ley 10.400 que regula entre otras la colocación de dispositivos electrónicos; la Ley 9.591 que crea el Consejo Provincial de la Mujer; la Ley 10.060 de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual; y la Ley 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por Cuestión de Género, en el Marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional. Además del Decreto N°174/16 de creación del Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia y el Decreto N° 175/16 correspondiente al Programa Nuevo Rumbo.

Que La Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó el 23 de mayo de 2019 con fuerza de Ley 10.628, en su artículo 1º adhiere la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 27.499 -Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los Tres Poderes del Estado. En su artículo 2º, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que lo sustituyere es la Autoridad de Aplicación de la Presente Ley y por último el artículo 3º, invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

La violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos tales como: la libertad sexual, la integridad corporal y mental, la salud integral, la vida en su dimensión más amplia, comprometiendo el futuro de sus víctimas. Sin dudas, constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales sin distinción de clase social, raza, cultura, nacionalidad, orientación sexual ni edad.

La violencia de género es una manifestación de una relación de poder históricamente desigual entre el hombre y la mujer. Es uno de los mecanismos sociales perversos fundamentales por los que se reduce a la mujer una situación de subordinación respecto del hombre, siendo numerosas las repercusiones negativas.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Que mediante la adhesión a la Ley Micaela, apostamos a un cambio de paradigma en nuestros vecinos, en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva más amplia y abarcativa de la que hasta ahora existía en la legislación argentina.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ART. 1°) ADHIÉRASE el Municipio de Ballesteros a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".

ART: 2°) Comuniquese, Publiquese, Dése al Registro Municipal y Archivese.-

WALTER O. RODRIGUEZ

BALLESTEROS RANGONORA

GUILLERMO PRADELLA VOCAL H C.D

CONCEJAL H.C.D.

ELENA H. RIVERO

ODER G. ACTIS

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A LOS 13 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.-